



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGAJ/0356/2022

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 8 de abril de 2022

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/737/2022** de 6 de abril de 2022, mediante el cual solicité a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/024/2022** convocado para la **“Adquisición de distintivos”**.

Al respecto, en términos de los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de las participantes **1. “Leticia López Levario”, 2. “Manufacturas Ruben’s, S.A. de C.V.” y 3. “Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.”**.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.

/nDrPzU8tAqH2XwaXDM9kjhxtKvzxnnLouD4KoeNZg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/024/2022. 1/3.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/024/2022** convocado para la **“Adquisición de distintivos”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/737/2022**, de 6 de abril de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“LETICIA LÓPEZ LEVARIO”**, en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/024/2022** convocado para la **“Adquisición de distintivos”**.
2. El 7 de abril de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“LETICIA LÓPEZ LEVARIO”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/024/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“LETICIA LÓPEZ LEVARIO”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 6 de abril de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de **“LETICIA LÓPEZ LEVARIO”**, se efectuó a las 9:40:13 del 6 de abril de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PARTICIPANTE.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano¹.

Al respecto, la participante “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**” presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **LPLVLT71032209M400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2025, cumpliendo con ello el requisito establecido en el segundo párrafo, del numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la participante “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**”, contenida en la carta de 6 de abril de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**” presentó recibo de agua, a nombre de López Maldonado Daniel, expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, correspondiente al primer bimestre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Norte 15, Mz 35, Lt 10, Fracc. San Carlos, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 6 de abril de 2022, firmada por la participante en comento, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en la Calle Norte 15, Mz 35, Lt 10, número exterior 124-B Colonia San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Código Postal 55080, Estado de México.

También exhibió constancia de domicilio expedida por el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que hace constar que “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**”, tiene su domicilio en Calle Norte 15, Manzana 35, Lote 10, número 124-B Fraccionamiento San Carlos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Al mismo tiempo, exhibió carta de 6 de abril de 2022, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio/comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro Patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de agua expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec, carta de domicilio, así como constancia de domicilio expedido por el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México consignados como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CARTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, la participante deberá presentar manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, la participante “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**” presentó carta de 6 de abril de 2022, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los bienes de Adquisición de Distintivos. Por lo que se tiene por cumplimentado el requisito señalado en el numeral 7.6 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho documento fue firmado por la participante.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

² De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LOLL710322PG1**, en la que se advierte que para efectos fiscales se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes referido.

Al mismo tiempo, exhibió carta de 6 de abril de 2022, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio/comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro Patronal (sic) presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“LETICIA LÓPEZ LEVARIO”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/024/2022**, relativo a la **“Adquisición de distintivos”**.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/024/2022. 2/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/024/2022** convocado para la **“Adquisición de Distintivos”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/737/2022**, de 6 de abril de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MANUFACTURAS RUBEN´S, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/024/2022** convocado para la **“Adquisición de Distintivos”**.
2. El 7 de abril de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“MANUFACTURAS RUBEN´S, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/024/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“MANUFACTURAS RUBEN´S, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 6 de abril de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“MANUFACTURAS RUBEN´S, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 11:07:47 horas del 6 de abril de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó Escritura Pública número **29,552**, de 21 de julio de 2006, pasada ante la fe del licenciado José Luis Franco Varela, Notario Público número 150 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en que consta la constitución legal de **“MANUFACTURAS RUBEN´S”** como Sociedad Anónima de Capital Variable.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita, fue constituida el 21 de julio de 2006, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy ciudad de México, en el folio mercantil número **355128**, de fecha 21 de septiembre de 2006, Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la participante.

Asimismo, de dicho instrumento se advierte que **“MANUFACTURAS RUBEN´S, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Jacobo Ovadia Aron**, en su carácter de Administrador Único, a quien se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil vigente el Distrito Federal y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Jacobo Ovadia Aron**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la adquisición de distintivos. Por ello, se analiza la escritura **29,552**, de 21 de julio de 2006, en la que señala que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“a). - La fabricación, importación, exportación, compra, venta de todo tipo de ropa, y de joyería de**

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



fantasía fina, chapa, plata, placas conmemorativas, botones y accesorios para la confección, así como toda clase de artículos promocionales y de publicidad [...]".

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Jacobo Ovadía Aron**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **OVARJC57100800H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Jacobo Ovadía Aron**, representante legal de la participante "**MANUFACTURAS RUBEN'S, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de 6 de abril de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**MANUFACTURAS RUBEN'S, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de derechos por el suministro de agua a nombre de **Jacobo Ovardia Aron**, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), relativo al bimestre 1/2022, del inmueble ubicado en Callejón Hualquilla número 31, Barrio Santa Bárbara, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09000, Ciudad de México.

De igual forma, presentó contrato de comodato celebrado entre **Jacobo Ovardia Aron** como comodante y **“MANUFACTURAS RUBEN’S, S.A. DE C.V.”** como comodatario por tiempo indeterminado y respecto del domicilio ubicado en Callejón Hualquilla número 31, Colonia Barrio Santa Bárbara, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09000, Ciudad de México.

Asimismo, presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 6 de abril de 2022, firmada por **Jacobo Ovardia Aron**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Callejón Hualquilla número 31, Colonia Barrio Santa Bárbara, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09000, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de 6 de abril de 2022, firmada por su representante legal, **Jacobo Ovardia Aron**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio/comprobante de identificación fiscal y del registro patronal (sic) presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedignos.

Por lo que, derivado del análisis de las documentales presentadas consistentes en el recibo de derechos por el suministro de agua, el contrato de comodato y la carta de domicilio, consignados como requisitos en este procedimiento, se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **“MANUFACTURAS RUBEN’S, S.A. DE C.V.”** presentó Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con clave de R.F.C. **MRU0608174V5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 6 de abril de 2022, firmada por su representante legal, **Jacobo Ovardia Aron**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



domicilio/comprobante de identificación fiscal y del registro patronal (sic) presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**MANUFACTURAS RUBEN’S, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/024/2022**, relativo a la “**Adquisición de Distintivos**”.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Valido	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

DPC17wQT491PO+5tDSw1KqLDiIC08956T1uAGS5Xf+g=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/024/2022. 3/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/024/2022** convocado para la **“Adquisición de distintivos”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/737/2022**, de 6 de abril de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A. DE C.V”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/024/2022** convocado para la **“Adquisición de distintivos”**.
2. El 7 de abril de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A. DE C.V”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/024/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A. DE C.V”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 6 de abril de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A. DE C.V**”, se efectuó a las 8:59:20 horas del 6 de abril de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **45,961**, de fecha 30 de marzo de 2006, pasado ante la fe del licenciado Luis Armando Armendáriz Ruiz, Notario Público número 60 del Estado de México y del patrimonio inmobiliario federal, por la que se hace constar la constitución de la Sociedad denominada “**DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva “**DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A. DE C.V**”, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 30 de marzo de 2006, con una duración de 99 años, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 351253, el 18 de agosto de 2006.

Asimismo, la participante exhibió Póliza Número **13**, de 04 de julio de 2018, pasado ante la fe del licenciado Juan Francisco Ramos Hernández, Corredor Público número 91 de la Ciudad de México, en la que se hace constar un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 1 de marzo de 2018, en la que se designó a **Ricardo López Calderón** y otros como gerentes de la sociedad.

Del instrumento notarial descrito se advierte que “**DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A. DE C.V**”, se encuentra representada por **Ricardo López Calderón**, a quien se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración conforme a los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos o concordantes de los códigos civiles del Distrito Federal y de las demás entidades federativas de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado código y sus correlativos o concordantes de los del Distrito Federal y de las demás entidades federativas de la República.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ricardo López Calderón**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de distintivos, por lo que del testimonio notarial **45,961**, de fecha 30 de marzo de 2006, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros la: **“A).- Compra, venta, fabricación de medallas deportivas y diseños de emblemas deportivos [...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante de la citada participante **Ricardo López Calderón**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **ORVLNR69091509M600**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el 2019.

En este sentido, el participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el segundo párrafo del punto 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que prevé: **“[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.”**, toda vez que, si bien presentó credencial para votar a su nombre, la misma se encuentra vencida.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Ricardo López Calderón**, representante legal de la participante **“DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 6 de abril de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio



https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante en comento presentó recibo de luz a nombre de Ricardo López Gallo, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 5 de enero al 4 de marzo de 2022, relativo al inmueble ubicado en Avenida Emiliano Zapata MZ 1-A, LT 12, Colonia 25 de julio, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07520, Ciudad de México.

En este sentido, el participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el punto 7.3, párrafo tercero, de la CONVOCATORIA/BASES que prevé: **“Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar”**, toda vez que, el comprobante de domicilio presentado no está a nombre de la participante, y no exhibe acto jurídico por virtud del cual acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 6 de abril de 2022, firmada por **Ricardo López Calderón**, representante legal de la participante en comento, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en calle Emiliano Zapata MZ 1-A LT 12, Colonia 25 de julio, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07520, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, presentó la carta de fecha 6 de abril de 2022, firmada por **Ricardo López Calderón**, representante legal de la participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio/comprobante de cédula de identificación fiscal /alta del registro patronal (sic) presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Por lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”, esta Dirección General tiene por incumplido el requisito señalado en el procedimiento de contratación que se dictamina, en virtud de que la

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



participante fue omisa en presentar el acto jurídico por medio del cual cuente con la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A. DE C.V**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **DEM060330H52**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, presentó la carta de fecha 6 de abril de 2022, firmada por **Ricardo López Calderón**, representante legal de la participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio/comprobante de cédula de identificación fiscal /alta del registro patronal (sic) presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**DISEÑOS EMBLEMÁTICOS MEAFANT, S.A. DE C.V**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/024/2022**, relativo a la “**Adquisición de distintivos**”, en términos de los CONSIDERANDOS IV y VI.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Valido	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

sh/gwvYGdeVc+FUmdT3vHUZxGnTJQs1gLhISID/OzL8=



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Oficio No. SCJN/COP/116/2022
Ciudad de México, a 8 de abril de 2022

**LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE.**

De acuerdo con lo señalado en los artículos 16 fracción III y 86 fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, por medio del presente le envío el Dictamen Resolutivo Técnico relativo a la adquisición de 179 distintivos oficiales, lo anterior con base en las propuestas técnicas que se recibieron en esta Coordinación, mediante oficio SGC/DPC/736/2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LIC. CARLOS CASTAÑOS VILLASEÑOR
COORDINADOR**

Anexo I
Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para
Contrataciones de bienes y servicios
Adquisición de 179 distintivos oficiales

De conformidad con lo señalado en los artículos 16 fracción III y 86 fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se extiende el presente Dictamen Resolutivo Técnico.

Concepto Solicitado Con o sin Muestra	Participante 1 Leticia López Levario		Participante 2 Manufacturas Ruben's, S.A. de C.V.	
	Oro de 14 Quilates	Cumple	Con los quilates requeridos	Cumple
	9.1		9.1	
Peso aproximado 4.5 gramos	Cumple	Con los gramos requeridos	Cumple	Con los gramos requeridos
	9.1		9.1	
Tamaño 1.7 X 1.8 Cms	Cumple	Con el tamaño requerido	Cumple	Con el tamaño requerido
	9.1		9.1	
En estuche tipo caja transparente	Cumple	Con el tipo de estuche	Cumple	Con el tipo de estuche
	9.1		9.1	
Fundido en troquel con dos líneas de letras y escudo nacional en alto relieve, pulido y con broche tipo campana	Cumple	Cumple con el tipo de fundido y broche	Cumple	Cumple con el tipo de fundido y broche
	9.1		9.1	
Aplicación de colores verde, blanco y rojo en la tonalidad de la muestra de los distintivos	Cumple	colores requeridos	Cumple	colores requeridos
	9.1		9.1	

Cantidades: 27 magistrado 4 magistrada 37 juez 110 jueza 1 ministra	Cumple	Con la cantidad de distintivos solicitados	Cumple	Con la cantidad de distintivos solicitados
	9.1		9.1	
Comentarios u Observaciones:				

No.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Participante 1 Leticia López Levario	Participante 2 Manufacturas Ruben's, S.A. de C.V.
1	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los bienes, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, anexo 2b.	Cumplimiento de norma 9.3	Cumple Presenta carta de cumplimiento de norma	Cumple Presenta carta de cumplimiento de norma
2	Los participantes deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que garantiza por un periodo de doce meses a partir de la recepción, la totalidad de los 124 distintivos de oro de 14 quilates y estuches, contra defectos de fabricación; indicando las condiciones y trámites necesarios para su exigibilidad. Anexo 2c.	Carta garantía 9.4	Cumple Presento carta de garantía por 12 meses	Cumple Presento carta de garantía por 12 meses

3	Copia simple de por lo menos dos instrumentos (v. gr. Contratos o facturas) de bienes o servicios iguales o similares que avalen la experiencia, conocimiento y capacidad técnica para atender los servicios, respecto de las características técnicas solicitadas en los alcances indicados en cualquiera de los 3 años previos y/o 2022	Acreditación garantizada de experiencia 9.5	Cumple Presenta documentos	Cumple Presenta documentos
Comentarios u Observaciones:				

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Participante 1 Leticia López Levario	Favorable Cubre requisitos
Participante 3 Manufacturas Ruben's, S.A. de C.V.	Favorable Cubre requisitos
Conclusión: Derivado del análisis de las propuestas, la Coordinación de la Oficina de la Presidencia dictamina que las dos empresas participantes Leticia López Levario y Manufacturas Ruben's, S.A. de C.V. cumplen en su totalidad con los requerimientos técnicos solicitados	

Autorizó

Lic. Carlos Castaños Villaseñor
Coordinador de la Oficina de la Presidencia

cXD4GRyQz6jbfz0pJ4+nGRbranMRExRUZwwOtaoInHY=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2022 ADQUISICIÓN DE DISTINTIVOS

8 de abril de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo de entrega de los bienes, forma de pago y vigencia de la propuesta.

11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10** y el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

11.4.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos en la partida, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran la partida solicitada.

11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participantes
1	Leticia López Levario
2	Manufacturas Ruben's, S.A. de C.V.

t1FctFMTV/ovd/mb900A7zanvtUMmpiS2LKy6qJlUlw=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2022 ADQUISICIÓN DE DISTINTIVOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

Partida	Sub partidas	Concepto	Descripción	Cantidad	Costo estimado	Leticia López Levario	Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V.	
						Sub total (sin I.V.A.)	Sub total (sin I.V.A.)	
Única	1.1	Adquisición de Distintivos	Distintivo Magistrado	27	\$ 757,664.04	\$ 975,550.00	\$ 720,475.00	
	1.2		Distintivo Magistrada	4				
	1.3		Distintivo Juez	37				
	1.4		Distintivo Jueza	110				
	1.5		Distintivo Ministra	1				
Total				179				
						Variación %	28.76 %	-4.91 %
						I.V.A.	\$ 156,088.00	\$ 115,276.00
						Total Neto	\$ 1,131,638.00	\$ 835,751.00

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Leticia López Levario	Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V.
<p>a) Periodo de entrega: El proveedor adjudicado contará con un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de la notificación del fallo para presentar al Administrador del Contrato, una muestra de cada uno de los distintivos solicitados para su Visto Bueno.</p> <p>La entrega de la totalidad de los distintivos será de máximo 5 días naturales contados a partir del visto bueno antes señalado, previa comunicación con el Administrador del Contrato.</p> <p>En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en las presentes bases se ubique en un día inhábil el plazo se recorrerá al día hábil siguiente</p>	Cumple	Cumple
<p>b) Lugar de entrega: Edificio Sede: Av. Jose María Pino Suárez No. 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México, Piso 2/Puerta 3018.</p> <p>El proveedor adjudicado será responsable de cubrir los costos de traslado y seguro del bien (179 distintivos en oro de 14 kilates), desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de seguros y otros costos adicionales para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>A la entrega de los bienes, el proveedor deberá entregar póliza de garantía sellada y especificando los límites de la cobertura y el mecanismo para hacerla efectiva.</p>	Cumple	Cumple
<p>c) Forma de pago: El pago se realizará por lo bienes efectivamente entregados, a los 15 días siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Cumple	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple	Cumple
<p>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple	Cumple
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple	Cumple
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple	Cumple
<p>10.3 Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p>	No Cumple (*)	No Cumple (*)

t1FcTFMTV/ovd/mb900A7zanvtUMmpiS2LKy6qJJIw=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PA/DGRM/DPC/047/2022

Ciudad de México, a 19 de abril de 2022

PUNTO DE ACUERDO
CLASIFICACIÓN-INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/024/2022 para la Adquisición de Distintivos.

II. ANTECEDENTES

II.1	Unidad Solicitante		
Nombre:	Coordinación de la Oficina de la Presidencia		
Oficios Referencia	SCJN/COP/072/2022	Fecha recepción en la DGRM	03/03/2022

En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

La Dirección de Investigación de Mercado adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) emitió la IM-012/2022 "Adquisición de Distintivos", recibida el 7 de marzo de 2022, conforme a lo siguiente:

Investigación de Mercado	IM-012/2022
Costo estimado:	\$ 757,664.04 / 7,874.289 UMAS
Procedimiento de contratación:	Concurso Público Sumario Inferior

III. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Art. 41 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$ 757,664.04	7,874.289	Inferior	Concurso Público Sumario

III.1 Concurso Público Sumario (Contratación Inferior)

Número de Procedimiento:	CPSI/DGRM/024/2022
--------------------------	--------------------

IV. PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Recursos Materiales inició el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/024/2022.

IV.1 Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	15/03/2022	Integración de los documentos rectores y envío de proyecto de convocatoria/bases para revisión del SUBREBA.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Fecha	Observaciones
Revisión SUBREBA	22/03/2022	Se realizaron diversas recomendaciones a la convocatoria/bases y anexo técnico.
Ajustes	22/03/2022	Se realizaron adecuaciones por la DGRM para iniciar este nuevo procedimiento.

IV.2 Publicación de convocatoria/bases (UGTSIJ).

Fecha de solicitud:	23 de marzo de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 619 /2022
---------------------	---------------------	--------------------	--------------------

Convocatoria/bases (en la página de internet de la SCJN):	24 de marzo de 2022
---	---------------------

IV.3 Invitación a proveedores

Fecha de invitación a proveedores:	24 de marzo de 2022
------------------------------------	---------------------

No.	Nombre del proveedor	Oficio Referencia
1	Laura Marisela Ortiz Morales (Diplomas Catedral)	DGRM/SGC/DPC/472/2022
2	Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/473/2022
3	Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/474/2022
4	Miguel Ángel Jurado Aguilar (Universo Comercial)	DGRM/SGC/DPC/475/2022
5	Sitton Makt Promocionales	DGRM/SGC/DPC/476/2022
6	Delia Beatriz González Ortiz	DGRM/SGC/DPC/477/2022
7	Credenciales y Placas, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/478/2022
8	Miguel Humberto Ontiveros (Placas Finas)	DGRM/SGC/DPC/498/2022
9	Norberto López Fragoso	DGRM/SGC/DPC/499/2022
10	Marco Antonio Sánchez Rivera	DGRM/SGC/DPC/500/2022
11	Leticia López Levario	DGRM/SGC/DPC/501/2022
12	Recordari, S.A. de C.V. (Algo para recordar)	DGRM/SGC/DPC/502/2022

Total de proveedores invitados 12

IV.4 Presentación de documentación legal y propuestas técnica y económica

Fecha de presentación de propuestas	06 de abril de 2022
-------------------------------------	---------------------

No.	Nombre del participante que entregó propuestas	
1	Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V. (*)	Invitado
2	Leticia López Levario	Invitado
3	Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V.	Invitado

Total participantes que entregaron propuestas	3
--	----------

- Cabe mencionar que el proveedor Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V., no presento sus propuestas económica y técnica, solo envió la documentación legal.

Bx3Sz9GatzvQvsPJHScit8AR3hEjWdugwJgN8gv4=



IV.5 Solicitud de dictamen resolutivo legal

Fecha de solicitud:	06 de abril de 2022	Referencia:	SGC/DPC/ 737 /2022
Solicitado a:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		

IV.6 Recepción de dictamen resolutivo legal

Fecha recepción:	08 de abril de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/0356/2022
------------------	---------------------	--------------------	----------------

Empresas participantes	I. Término de presentación de la documentación legal.	II. Existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal.	III. Objeto social de la participante.	IV. Identificación oficial de la representante legal.	V. Restricciones para contratar.	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones.	VII. Registro Patronal.	Conclusión
Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No Favorable
Leticia López Levario	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable

- Comentarios y observaciones

Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

... "Al respecto, el representante de la citada participante **Ricardo López Calderón**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **ORVLNR69091509M600**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el 2019.

En este sentido, el participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el segundo párrafo del punto 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que prevé: "[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.", toda vez que, si bien presentó credencial para votar a su nombre, la misma se encuentra vencida.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

... "En este sentido, el participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el punto 7.3, párrafo tercero, de la CONVOCATORIA/BASES que prevé: "Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar", toda vez que, el comprobante de domicilio presentado no está a nombre de la participante, y no exhibe acto jurídico por virtud del cual acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 6 de abril de 2022, firmada por **Ricardo López Calderón**, representante legal de la participante en comento, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en calle Emiliano Zapata MZ 1- A LT 12, Colonia 25 de julio, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07520, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, presentó la carta de fecha 6 de abril de 2022, firmada por **Ricardo López Calderón**, representante legal de la participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio/comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal (sic) presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Por lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos", esta Dirección General tiene por incumplido el requisito señalado en el procedimiento de contratación que se dictamina, en virtud de que la participante fue omisa en presentar el acto jurídico por medio del cual cuente con la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia".

Bx3Sz9GatzvQvsPJH5icit8AR3HtEjWdugwJgN8gvv4=



IV.7 Solicitud de dictamen resolutivo técnico

Fecha de solicitud:	06 de abril de 2022	Referencia:	SGC/DPC/ 736 /2022
Solicitado a:	Coordinación de la Oficina de la Presidencia		

IV.8 Recepción de dictamen resolutivo técnico

Fecha recepción:	08 de abril de 2022	Oficio Referencia:	SCJN/COP/116/2022
------------------	---------------------	--------------------	-------------------

Coordinación de la Oficina de la Presidencia	
Participantes	Dictamen Resolutivo Técnico
Leticia López Levario	Favorable
Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V.	Favorable

- Comentarios y observaciones

Conclusión:

El participante Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V., no presento su propuesta técnica, por lo cual no fue susceptible de ser dictaminado por parte del área técnica.

Los participantes Leticia López Levario y Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V., son considerados técnicamente **favorables** para la proveeduría de los bienes. Lo anterior debido a que para el presente concurso los participantes mencionados, han incluido lo requerimientos técnicos exigidos en las bases del presente concurso.

IV.9 Dictamen resolutivo económico

Fecha de elaboración:	11 de abril de 2022	Fecha de autorización:	11 de abril de 2022
-----------------------	---------------------	------------------------	---------------------

Partida	Sub partidas	Concepto	Descripción	Cantidad	Costo estimado	Leticia López Levario	Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V.	
						Sub total (sin I.V.A.)	Sub total (sin I.V.A.)	
Única	1.1	Adquisición de Distintivos	Distintivo Magistrado	27	\$ 757,664.04	\$ 975,550.00	\$ 720,475.00	
	1.2		Distintivo Magistrada	4				
	1.3		Distintivo Juez	37				
	1.4		Distintivo Jueza	110				
	1.5		Distintivo Ministra	1				
Total			179	Variación %	28.76 %	-4.91 %		
						I.V.A.	\$ 156,088.00	\$ 115,276.00
						Total Neto	\$ 1,131,638.00	\$ 835,751.00

- Comentarios y observaciones

Conclusión:

El participante Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V., no presento su propuesta económica, por lo cual no fue susceptible de ser dictaminado económicamente.

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la IM-012/2022, "Adquisición de Distintivos".



RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresas	Resultado de los Dictámenes Resolutivos		
	Legal	Técnico	Económico
Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V. (*)	No Favorable	-.-	-.-
Leticia López Levario	Favorable	Favorable	No Favorable
Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	No Favorable

- Cabe mencionar que el proveedor Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V., no presento sus propuestas económica y técnica, solo envió la documentación legal que fue enviada a DGAJ para su dictaminación, la cual de acuerdo con el oficio DGAJ/0356/2022 arrojó como resultado **No Favorable**.

V. FUNDAMENTO

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN

Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII.	
38	Limitación para la Contratación.		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas
41	Costo para Efectos de la Clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A. derivado de la investigación de mercado
43	Clasificación de las Contrataciones.	III	Contratación Inferior
46	Niveles de Autorización.		
47	Tipos de Procedimientos.	III	Concurso público sumario
67	Dictamen resolutivo legal		
86	Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.	I - VIII	
87	Supuestos de Descalificación en el Concurso Público Sumario	I - VI	

VI. PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 86 y 87 fracciones V y VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales, autorizar, lo siguiente:

- Autorizar declarar desierto el presente procedimiento, debido a que las propuestas recibidas no cumplieron con los requisitos de los dictámenes resolutivos aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 86, fracción VIII, último párrafo, del AGA XIV/2019, se solicita autorización para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la partida declarada desierta, para el cual, se solicitará cotización a los dos participantes que cuentan con dictámenes resolutivos legal y técnicos favorables, solicitando subsanen el incumplimiento de su propuesta económica y presenten su mejor propuesta.



VII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Bx3Sz9GatgzvQvsPJHSicit8AR3hEjWdugwJgN8gvv4=